



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA)
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Nueve (9) de diciembre de 2021	Hora	2:00	AM	PM x
-------	--------------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																	
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0
Departament o	Municipi o		Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo		6	7	4		

DEMANDANTE: MARÍA AUXILIADORA LÓPEZ BEDOYA

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

 BANCO DE BOGOTÁ

 COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora MARIA AUXILIADORA LÓPEZ BEDOYA C.C. 21.743.314
Doctor ALEJANDRO ARISTIZÁBAL ZAPATA apoderado de la demandante TP 175.720
Doctora BEATRÍZ ELENA MOLINA OCAMPO representante legal del BANCO DE BOGOTÁ C.C. 42.134.593
Doctora PATRICIA CERÓN SÁNCHEZ apoderada del BANCO DE BOGOTÁ TP 138.877
Doctora BEATRÍZ LALINDE GÓMEZ apoderada y representante legal de PORVENIR S.A.
Doctora CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS apoderada sustituta de COLPENSIONES TP 157.953

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d80d4ad3-28ee-4f6f-9f96-bc78c9f3a39b?vcpubtoken=287a138c-60a3-44d4-8987-fc418b4809c5>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación				

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver vídeo.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRETO DE PRUEBAS:

Parte demandante:

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.

COLPENSIONES:

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

PORVENIR

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte a la demandante se decreta.

BANCO DE BOGOTA

Interrogatorio de parte a la demandante se decreta.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Exhorto: Se ordena oficiar al BANCO DE BOGOTÁ para que dentro de los 15 días siguientes certifique a éste Despacho los extremos temporales de vinculación de la señora MARIA AUXILIADORA LÓPEZ BEDOYA C.C. 21.743.314 y además para que certifique los salarios por ella devengados en el transcurso de su vinculación.

Prueba por informe:

Una vez se cuente con la respuesta a éste exhorto, se decreta prueba por informe a PORVENIR S.A. para que liquide el valor del título pensional a cargo del empleador entre los extremos temporales en los cuales hubiere estado vinculada la señora MARIA AUXILIADORA LÓPEZ BEDOYA

C.C. 21.743.314 al BANCO DE BOGOTÁ, con los IBC se relacionen con la respuesta al exhorto proveniente del BANCO DE BOGOTÁ.

Prueba por informe:

Una vez se cuente con el resultado de la respuesta al oficio y de la prueba por informe, se decreta una segunda prueba por informe a PROTECCIÓN S.A. para que informe al Despacho si la señora MARIA AUXILIADORA LÓPEZ BEDOYA C.C. 21.743.314 cuenta o no en su cuenta de ahorro individual con el capital suficiente para tener derecho a la pensión ordinaria de vejez en el RAIS conforme el artículo 64 de la Ley 100 de 1993. Lógicamente para ese momento, se ordenará a PORVENIR S.A. que aporte el valor actualizado del extracto de la cuenta de ahorro individual de la señora MARIA AUXILIADORA LÓPEZ BEDOYA C.C. 21.743.314, para conocer el valor actualizado del valor de aportes y rendimientos.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Una vez se cuente con el resultado de las pruebas oficiosas decretadas, se reprogramará la fecha de la audiencia de trámite y juzgamiento.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d57b4ae14111245cb19bf1920130937b6dc81ab57bb4ecbb3894ed6752835d**

Documento generado en 09/12/2021 02:45:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>